



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Resolución de Gerencia Municipal N.º 022-2026-MDS/GM

Sarín, 24 de marzo de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe Legal N.º 055-2026-MDS/OAJ de fecha 23.03.2026, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 0291-2026-MDS-JULCP de 19.03.2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Expediente Administrativo N.º 1016-2026-MDS/UTDAC de fecha 18.03.2026, que contiene la CARTA N.º 011-2026-GG/ESL, presentado por el señor Zacarías Villareal Valderrama en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS LINCE E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 110º del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a la Modificación Contractual por hecho sobreveniente no imputable a las partes, señala en su numeral 110.1 En caso que no resulte aplicable los adicionales, reducciones, ampliaciones de plazos, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevenientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual;

Que, de conformidad al artículo 136º del Reglamento precitado, "136.2 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, pactados en moneda nacional o extranjera, las bases pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional o de Lima Metropolitana, correspondiente al mes en que se efectuara el pago, según el lugar donde se ejecute la prestación";

Que, con **CONTRATO N.º 03-2026-MDS/ULCP**, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N.º 01-2026-MDS/OC-1, la Municipalidad Distrital de Sarín adquirió **12,033 galones de combustible DIESEL B5-S50**, estableciéndose en la cláusula segunda de dicho contrato, que la primera entrega será de 2,000 galones, el resto de entregables será de acuerdo a los requerimientos de las áreas usuarias;

Que, en el presente caso, con Expediente Administrativo N.º 1016-2026-MDS/UTDAC de fecha 18.03.2026, que contiene la CARTA N.º 011-2026-GG/ESL, presentado por el señor Zacarías Villareal Valderrama en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS LINCE E.I.R.L., se solicita el reajuste de precios por incremento del combustible **DIESEL B5-S50 UV**; correspondiente a la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º 01-2026-MDS/OC-1, CONTRATO N.º 03-2026-MDS/ULCP**, adjuntando la lista de precios de PETROPERU al momento de presentar la oferta, la lista de precios de PETROPERU a la fecha, el nuevo precio unitario y copia del contrato.

Que, con Informe N.º 0291-2026-MDS/JULCP de fecha 19.03.2026, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita reajuste de precio, argumentando que el 17.03.2026 ha ocurrido un incremento de precios unitarios de los combustibles DIESEL B5 S50 y que dicha variación ha sido publicada en la web oficial de PETROPERU – (LISTA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE CON IMPUESTOS), según lo establecido en el punto g de las bases estándar,





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



REAJUSTE DE LOS PAGOS: En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicio general, consultorías en general, pactadas en moneda nacional o extranjera, las bases pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponde al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional o de Lima Metropolitana, corresponde al mes en que se efectuó el pago, según el lugar donde se ejecute la prestación. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilice bienes sujetos a cotización internacional cuyos precios estén influidos por esta, no aplica la limitación de índice de precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente. En este sentido, señala que para efectos de la determinación del precio unitario vigente al momento de la compra del combustible, se tendrá en cuenta lo siguiente: Todo incremento o decremento de los precios que aplique el proveedor, deberá ser en la misma proporción del reajuste de Petro Perú y/o refinería de pampilla. Respecto al cálculo del precio reajustado se encuentra acorde a lo establecido en la fórmula de reajuste, establecida en la base estándar, por lo que se recomienda acceder al reajuste de precio, y que prosiga el trámite correspondiente; quedando de la siguiente manera:

CANTIDAD TOTAL REQUERIDA EN GALONES DIESEL B5 S50	PRECIO CONTRATADO MEDIANTE CONTRATO N°03-2026-MDS/ULCP	
	P.U. DE SU OFERTA ECONOMICA	MONTO CONTRACTUAL
12,033	S/ 15.62	S/187,955.46

VARIACIÓN N°01 → PRIMER ENTREGABLE

CANTIDAD TOTAL GALONES	CANTIDAD REQUERIDA PARA EL PRIMER ENTREGABLE GALONES	PRECIO ACTUALIZADO POR GALON		VARIACION 01 PARA EL PRIMER ENTREGABLE
		NUEVO PRECIO	REAJUSTE POR GALON	
12,033	2,000	S/ 23.12	S/ 7.50	S/ 46,240.00

Que, con Informe Legal N.° 055-2026-MDS/OAJ de fecha 23.03.2029, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a los fundamentos jurídicos expuestos, y en sujeción al informe realizado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el mismo que recomienda acceder al reajuste de precios por encontrarse de acuerdo a lo establecido en las bases estándar, emite **OPINION FAVORABLE**, para la emisión del acto administrativo que otorgue el carácter técnico legal para **LA APROBACION DEL REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL**, correspondiente al **CONTRATO N°03-2026-MDS/ULCP**, proveniente del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2026-MDS/OC-1, **el mismo que será de S/ 7.50 SOLES POR GALON: DE S/15.62 SOLES A S/ 23.12 SOLES (NUEVO PRECIO);**

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias; Resolución de Alcaldía N.° 14-2025-MDS/A de 09.01.2025, por las facultades conferidas en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Sarín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL REAJUSTE DE PRECIO POR VARIACIÓN DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE RESPECTO AL CONTRATO N°03-2026-MDS/ULCP, proveniente del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2026-MDS/OC-1 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS DIFERENTES SUBGERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN", de S/ 15.62 a S/ 23.12, como consecuencia del incremento en S/ 7.50 por galón, con efectividad a partir del 18 de marzo del 2026, respecto al PRIMER ENTREGABLE (2,000 galones), de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la modificación del monto contractual establecido en la Clausula Tercera: Monto Contractual del **CONTRATO N°03-2026-MDS/ULCP**, proveniente del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2026-MDS/OC-1, por el monto de S/202,955.46 (DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 46/100 SOLES).





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la elaboración de la respectiva Adenda del **CONTRATO N°03-2026-MDS/ULCP**, proveniente del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2026-MDS/OC-1.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia Municipal a la parte interesada y a todas las unidades orgánicas involucradas, para conocimiento y su estricto cumplimiento, así como a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en los portales web institucionales de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

